



FRANQUEO  
CONCERTADO

## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 230

Martes 16 de Octubre

AÑO DE 1945

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 8 del mes actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almaraz, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por doña Carmen García Blanco, como viuda del que fué Farmacéutico titular don Fabián Luengo Fernández, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 36 del Reglamento de 14 de Junio de 1935. — RESULTANDO: Que el causante prestó sus servicios por un espacio mayor de 20 años en los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Jaraicejo, Fuente Palmera (Córdoba, Madroñera y Almaraz, percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 2.200 pesetas anuales. Considerando: Que el Ayuntamiento de Almaraz, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 37 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 521'24 pesetas anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador. Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Bohonal de Ibor, 1'05 pesetas; Jaraicejo, 3'17; Fuente Palmera, 4'31; Madroñera, 25'17 y Almaraz, 15'50; cuyo total de 49'19 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Almaraz, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 36, las cantidades que les corresponde satisfacer. Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada, significando a V. E. que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia».

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos de lo ordenado. Cáceres, 13 de Octubre de 1945. —El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO. 3794

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados. Cáceres, 15 de Octubre de 1945. —El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

#### CALZADILLA

##### Señas de los semovientes

Mulo, edad cerrado, castrado, alzada 1'35 metros, capa castaña, entrecana y la cabeza bastante blanca. (4 pstas.) 3815

### Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

#### EDICTO

##### Testimonio

Don Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra la deudora de paradero desconocido, doña Antonia Bonillas León.

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la que copiada literalmente, dice:

Diligencia.—En la villa de Torremocha, a las once horas del día 25 de Septiembre de 1945, yo el Instructor de este expediente en presencia de los testigos don Manuel Román Nevado y don Lorenzo Ovejero Márquez, mayores de edad y de esta vecindad, he leído en alta voz en los estrados de esta oficina ejecutiva la cédula de notificación de embargo dirigida contra la deudora de paradero desconocido doña Antonia Bonillas León, contra la cual se sigue este procedimiento por estar dicha deudora declarada en rebeldía, con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del vigente

te Estatuto de Recaudación. Y para que conste y acreditar la notificación en forma legal, extiendo la presente diligencia que firman conmigo los testigos presenciales, de que certifico. Testigo, Manuel Román. Testigo, Lorenzo Ovejero.—El Agente, Manuel López.—Todos rubricados.

Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y publicar la notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, se extiende el presente testimonio por duplicado en Torremocha a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel López.

#### Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación ejecutiva por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, contra la deudora de paradero desconocido doña Antonia Bonillas León, le ha sido embargada para cobro de expresado débito, las siguiente finca Rústica:

Parcela de tierra al sitio «Cerro Caraba», de este término municipal, de cabida 64 áreas y 40 centiáreas; linda por el Norte, Manuela Borrego Ortega; Este, Pedro Bonillas Pérez; Sur, Matías Bonillas Zapata, y Oeste, Francisco Pérez Tosina y Pedro Bonillas Pérez.

Y para notificar la traba de dichos bienes a expresada deudora de paradero desconocido que fué declarada en rebeldía, por no haber comparecido en el expediente a pesar de haber sido requerida para ello, mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 177 de fecha 10 de Agosto de 1945, se extiende la presente cédula por duplicado en Torremocha a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Manuel López.

Sra. Deudora de paradero desconocido doña Antonia Bonillas León. 3590

#### EDICTO

##### Testimonio

Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra la deudora de paradero desconocido doña María Bonillas Margallo.

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la que copiada literalmente, dice:

«Diligencia.—En la villa de Valde-

fuentes, a las nueve horas del día 2 de Octubre de 1945, yo el instructor de este expediente, en presencia de los testigos don Rufino López Galván y don Juan Bravo Pérez, mayores de edad y de esta vecindad, he leído en alta voz en los estrados de esta Oficina Ejecutiva, la cédula de notificación de embargo dirigida contra la deudora de paradero desconocido doña María Bonillas Margallo, contra la cual se sigue este procedimiento, por estar dicha deudora declarada en rebeldía, con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Y para que conste y acreditar la notificación, extiendo la presente diligencia que firman conmigo los testigos presenciales, de que certifico. Testigo, Rufino López.—Testigo, Juan Bravo.—El Agente, Manuel López.—Todos rubricados.

Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y publicar la notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de edictos de esta Alcaldía, extiendo el presente Testimonio por duplicado en Valdefuentes a 2 de Octubre de 1945.—Manuel López.

#### Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, contra la deudora de paradero desconocido doña María Bonillas Margallo, le han sido embargados para cobro de expresado débito, las siguientes fincas Rústicas.

Parcela de tierra sitio de la Mojeda, de este término municipal, de cabida 18 áreas y 57 centiáreas; linda por el Norte, Baldomero Barrantes Borreguero; Este, Diego Polo Sánchez y José Barrigas Rodríguez; Sur, Pedro Sánchez Robado, y Oeste, camino de Montánchez.

Y para notificar la traba de dichos bienes a expresada deudora de paradero desconocido que fué declarada en rebeldía por no haber comparecido en el expediente a pesar de haber sido requerido para ello mediante edicto, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 209, de fecha 19 de Septiembre próximo pasado, se extiende la presente cédula por duplicado en Valdefuentes a 2 de Octubre de 1945.—El Agente, Manuel López.

Sra. Deudora de paradero desconocido doña María Bonillas Margallo. 3639





## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### JEFATURA DE OBRAS

Solicitada por don Julián Unamuno Elcoro, Destajista de las obras de excavación de la presa del Pantano de Rosarito (primer destajo), la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, cuyas obras han sido terminadas y en virtud de lo dispuesto por R. O. de 3 de Agosto de 1910, antes de proceder a la devolución de aquélla, se anuncia para que todos los que tengan créditos contra el mencionado Destajista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros conceptos referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar ante esta Jefatura o ante la Alcaldía de Madrigal haberlo hecho en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Madrid, 10 de Octubre de 1945.—  
El Ingeniero Jefe, José Calvín.

(33 pstas.) 3790

### JEFATURA DE OBRAS

#### Expropiaciones

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que se han de expropiar en el término municipal de Guijo de Granadilla (Cáceres), con motivo de la construcción de las obras del Pantano de Gabriel y Galán, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, número 162 de 23 de Julio de 1945, sin que se hallan presentado en el plazo marcado para ello el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial número 3 de 5 de Enero de 1944, y la adicional publicada por el mismo en su número 143 de 28 de Junio de 1945, para que en el término de ocho (8) días, comparezcan ante la Alcaldía de Guijo de Granadilla (Cáceres), por sí o por apoderado legal, a fin de que se designe el Perito que les represente, debiendo advertirles que dicho Perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa y 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el plazo señalado se entenderá que se conforman con el Perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 10 de Octubre de 1945.—  
El Ingeniero Jefe, José Calvín.

(50'80 pstas.) 3789

### JEFATURA DE AGUAS

#### Anuncio

Doña Victoria Lanás García, ha presentado en esta Jefatura instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando la concesión de un aprovechamiento de 88 litros de agua por segundo del río Tajo para riego de la finca denominada «Veguilla de los Bodegones», en término de Villamanrique de Tajo; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en los Boletines Oficiales de Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la informa-

ción pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Jefatura y en la Alcaldía del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo (Madrid) las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Jefatura, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos.

#### NOTA-EXTRACTO

El proyecto presentado tiene por objeto la puesta en riego de la finca denominada «Veguilla de los Bodegones», situada en la margen derecha del río Tajo y limitada al Norte por el camino de los Bodegones; al Este, con tierras de don Cirilo Vega y don Ricardo Romero; al Sur, por el río Tajo, y al Oeste, por tierras de don Antonio Vara y Soto de la Vereda, en término municipal de Villamanrique de Tajo, con una extensión superficial de 118 Ha., 36 a y 27 ca., de las que se pretende convertir en regadío una zona de 53 Ha. y 50 a.

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

**OBRAS DE TOMA Y ELEVACION.**—La toma de agua se hará en el río Tajo por medio de una tubería de cemento de 60 centímetros de diámetro anclada en un macizo de hormigón provisto de rejilla y compuerta para obturar el paso del agua. Esta tubería tendrá una longitud de 13'50 metros y vierte en un pozo de 1,10 metros de diámetro y 3,60 metros de profundidad que será revestido con un anillo de hormigón. Sobre este pozo se construirá la caseta para alojamiento del grupo-electrobomba elevador, a la que se adosará otra caseta de planta cuadrada para instalación de un transformador de corriente y de los aparatos de protección. El agua a la salida de la tubería de impulsión, caerá en un pequeño depósito provisto de un aliviadero a fin de que el agua no pueda rebasar la arista superior de la acequia principal.

**RED DE ACEQUIAS.**—Está constituida por una acequia principal que, partiendo del depósito a la salida de la impulsión, conducirá el agua por un canal de hormigón apoyado sobre terraplén, hasta el punto más elevado del terreno. Esta acequia tendrá una longitud de 425 metros y una pendiente de 0,001. De esta acequia principal se derivarán tres acequias secundarias de sección capaz para conducir un caudal igual a las dos terceras partes del caudal total; completándose la red con los desagües correspondientes. Se construirán además 14 tomas de riego distribuidas cada 200 metros de longitud.

El volumen del agua que se solicita es de 88 litros por segundo.

Todas las obras que pretende ejecutar el peticionario se encuentran emplazadas en terrenos de su propiedad y en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita, todos dentro del término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid).

Madrid, 12 de Septiembre de 1945.—  
El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(122'40 pstas.) 3442

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

### COLEGIOS MENORES UNIVERSITARIOS

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así, para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas, puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

También se anuncian en el «Boletín Oficial» de Salamanca y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos, cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Magco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Institución, acompañadas de los siguientes documentos, debidamente reintegrados: Fe de Bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde y Cura Párroco. Los aspirantes que sean Sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no pagan ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia; certificación de los estudios realizados.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio a tenor de las respectivas fundaciones se consignan a continuación:

**UNA, del de SAN MILLAN,** cuyas becas serán también para las Facultades de Teología o Derecho, correspondiendo la que hoy se anuncia a la primera Facultad; gozarán preferencia los Sacerdotes que las soliciten, y se proveerán en otro caso en jóvenes solteros, católicos, hijos legítimos y de buena vida y costumbres, siendo preferidos en ambos casos los naturales de los antiguos reinos de Castilla, y habiendo de tener hechos unos y otros los estudios de segunda enseñanza con el grado de Bachiller los que la hubiesen cursado en Instituto.

**UNA, del de SANTA CRUZ DE CAÑIZARES.**—Conforme a lo que determina el Reglamento general de la Institución, serán las becas de este Colegio para las Facultades de Teología o Derecho, correspondiendo la que hoy se anuncia a la última Facultad; gozarán preferencia los Sacerdotes que las soliciten, y se proveerán en otro caso en jóvenes solteros, de buena vida y costumbres, católicos e hijos legítimos, guardándose además, el siguiente orden de prelación:

1.º Los parientes del fundador, Ilmo. Sr. D. Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago.

2.º Los naturales de la ciudad de Almagro.

3.º Los de la Diócesis de Santiago; y

4.º Los de la Diócesis de Salamanca.

**UNA, del COLEGIO DE SANTA CRUZ DE SAN ADRIAN.**—Los becarios de este Colegio podrán dedicarse a cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca; habrán de ser solteros y tener hechos los estudios de Gramática latina, declarando y probando que no podrán seguir una ca-

rrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán de preferencia los Sacerdotes que las solicitaran y se guardará el siguiente orden de prelación:

1.º Los parientes del fundador, Ilmo. Sr. D. Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago.

2.º Los naturales de la ciudad de Almagro.

3.º Los de la Diócesis de Santiago; y

4.º Los de la Diócesis de Salamanca.

**Y UNA del COLEGIO DE LA CONCEPCION PARA TEOLOGOS.**—Las becas de este Colegio serán exclusivamente para la Facultad de Teología, y las condiciones especiales para aspirar a ella, las de ser soltero y de cualquier naturaleza y edad, siendo preferidos en igualdad de circunstancias, los que se hallasen comprendidos entre la de 14 y 18 años.—Deberán tener hechos los estudios de Gramática latina, y habrán de declarar y probar que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Estas becas serán otorgadas por gracia a los que reúnan mejores condiciones de las exigidas en el anuncio y están dotadas de la pensión diaria de SEIS PESETAS, teniendo opción a que se costeen los correspondientes títulos académicos, todo ello de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior de los Colegios Universitarios de Salamanca.

Salamanca, 8 de Octubre de 1945.—  
El Rector-Presidente, Esteban Madruga.—  
El Secretario, M. García Blanco.

3769

## Alcaldías

### LA GARGANTA

#### Matrícula industrial

Confeccionada por esta Alcaldía la Matrícula industrial de este pueblo para el año de 1946, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante los cuales pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones oportunas.

La Garganta a 6 de Octubre de 1945.—  
El Alcalde, Pablo Sánchez.

3696

### HERVAS

#### Edicto

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de Comercio y profesiones para el año 1946, referente a este Municipio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Hervas a 6 de Octubre de 1945.—  
El Alcalde, Emilio López.

3710

## Sección no oficial

### EXTRAVIO

Burra de dos a tres años, pelo par-do, alzada 1'08 metros, hierro maza izquierda; propiedad de Filomeno Martínez Tovar, en Hinojal.

(4'40 pstas.) 3825